MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 182.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN EL MARCO DEL LLAMADO SISTEMA DE ADJUDICACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS".

Asunción, 10 de febrero de 2023

VISTA: La Nota D.G. N° 020/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 (Expediente MIC Nº 371/2023), remitida por la Gobernación del II Departamento de San Pedro, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso Sistema de Adjudicación por el Total "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS"; y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional"*;

Que, asimismo, el Artículo 2º de la Carta Orgánica Institucional, al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio, dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes;

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016 ha establecido como política general la obligatoriedad de que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba;

Que, la Gobernación del II Departamento de San Pedro, en su misiva antes citada, expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «... *"solicito la mencionada autorización teniendo en cuenta que los 5 (cinco) ítems a ser licitados, deben ser transportados por todo el Departamento de San Pedro y distribuidos a su vez por cada Centro Educativo de los veintidós distritos,...//*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Secretaría General

...// por camino terraplenados y además de que en algunos lugares, el acceso es solo por la vía fluvial, lo cual es económicamente (costo/beneficio) para cualquier firma y/o empresa impracticable realizarlo, si solo se tratara de un ítem, por lo que consideramos atendible la petición referida, para así asegurarnos la efectiva realización del citado programa de Alimentación Escolar, lo cual es susceptible y necesaria para la Comunidad Educativa..."»;

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso"*;

Que, la potestad prevista por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo, en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado;

Que, la presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Vía Excepción Por el Total "Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas", a ser llevado adelante por la Gobernación del II Departamento de San Pedro;

Que, atento a los fundamentos legales y fácticos expuestos y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Vía Excepción convocada por la Gobernación del II Departamento de San Pedro;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Secretaría General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 182.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN EL MARCO DEL LLAMADO SISTEMA DE ADJUDICACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS".

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional, dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 01/2023, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Gobernación del II Departamento de San Pedro;

Que, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió a través del Memorándum N° 20/2023, dando su parecer técnico favorable a lo solicitado por la Gobernación del II Departamento de San Pedro;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 19 de fecha 08 de febrero de 2023, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «... *dar el trámite sugerido por las dependencias técnicas solamente en relación a los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto Nº 4.929/2016*»;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la Gobernación del II Departamento de San Pedro, en forma excepcional, a emplear la modalidad "POR EL TOTAL", en el marco del Proceso Sistema de Adjudicación para la "Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas", únicamente para los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto Nº 4.929/2016.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco Ruiz Díaz
Ministro Sustituto